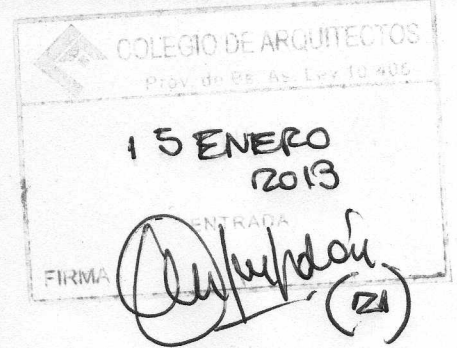




Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon



Mar del Plata, 12 de enero de 2014.-

Sra. Presidenta del
Colegio de Arquitectos D. IX
Arq. Julia Romero.-
S. / D.

Ref.: N/Nº 12.2014 / Barrio Arenas del Sur.

De mi mayor consideración :

Me dirijo a usted con el fin de que esta contestación sirva para encauzar los trámites administrativos con un criterio único y general para cualquier presentación que los colegas realicen en Barrios Cerrados o Clubes de Campo que se puedan llevar adelante dentro de las zonas permitidas por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) dentro del Partido de General Pueyrredon , por lo que a continuación paso a comentarle:

A partir de lo normado por el Sr. Gobernador en el Decreto 27/98 de Barrios Cerrados en sus artículos 8º y 9º , hemos adoptado como criterio lo siguiente :

- **No es posible solicitar el permiso de construcción de una Obra** a aquellos emprendimientos o propuestas que **NO CUENTEN CON LA CONVALIDACION TECNICA PRELIMINAR (prefactibilidad).**
- Aquellos que obtengan la **CONVALIDACION TECNICA PRELIMINAR (prefactibilidad)**, y se encuentren tramitando la **CONVALIDACION TECNICA FINAL (factibilidad)**, podrán solicitar permiso de Obra tanto sea para Obras de infraestructura u Obras para uso residencial bajo....." **la responsabilidad exclusiva y solidaria del proponente y del comprador del predio."**
- La tramitación del legajo de Obra se realizara según lo especificado en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) art. Nº 2.2.2.1, con la agregación de documentación certificada de los Boletos de Compraventa efectuados de la parcela a intervenir, agregando el croquis de las coordenadas del predio indicado en carátula de planos la titularidad oficial según Catastro Municipal y el nombre del futuro titular.
- Como el proyecto debe ajustarse a las previsiones del Reglamento Interno del Barrio, la documentación Técnica debe ser rubricada por quien la firma solicitante



Mar del Plata

